


**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 211 -2019/GA**

 Lima, **27 SET. 2019**
**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**


**VISTOS:** La Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, y, la solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte Reglamentario para Parques Zonales, de fecha 11 de setiembre de 2019, presentada por la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** (RUC N° 20548491763), debidamente representada por el Sr. Telmo Elmer Hajar Barboza (DNI N° 08687692) con domicilio para los presentes efectos en Pasaje Arqueología N° 110, Interior N° 202, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Asimismo, la administrada ha señalado como domicilio para la notificación de la presente Resolución la dirección en Calle Flora Tristán N° 271-277, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, se aprobó la valorización correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 50.39 m<sup>2</sup> por la Edificación Tipo Multifamiliar de 1,425.49 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Hernando de Magallanes N° 445-445-A, 447 esquina Jr. Hermanos Catari N° 309, Lote 04, Manzana HL 1 Urbanización Maranga, III Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 13, 739.30 (Trece mil setecientos treinta y nueve con 30/100 Soles);

Que, la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** mediante Carta s/n recepcionada con fecha 11 de setiembre de 2019, solicitó se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto de la valorización de aportes para parques zonales ascendente a la suma de S/ 13,739.30 Soles (Trece Mil setecientos treinta y nueve con 30/100 Soles), aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019;

Que, de la revisión a la solicitud presentada por la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.**, se observa que el fraccionamiento solicitado comprende el pago total de la valorización, proponiendo una cuota inicial del 10% del importe de la deuda total y el saldo restante en once (11) cuotas mensuales;

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML<sup>1</sup> "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 23.03.2015, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son

<sup>1</sup> Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.







aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería.

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, se establece la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial mínima del 10% del total de la valorización impaga, asimismo, la composición de la cuota fraccionada, debe estar compuesta por la amortización de la deuda, el interés y las costas procesales, de ser el caso que se hubiera iniciado el procedimiento de cobranza coactivo;

Que, de acuerdo a los artículos segundo y tercero de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019, la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** tenía un plazo de 45 días calendario contados a partir de la recepción de la valorización, para efectuar el pago correspondiente, luego de lo cual corresponde que la valorización se incremente con los intereses que se encuentren vigentes;

Que, de la revisión al Expediente N° 000147-2019, se observa que la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019 fue notificada a la administrada el día 02 de setiembre de 2019, por lo tanto se encuentra dentro del plazo para efectuar el pago correspondiente;

Que, en tal sentido, se observa que la referida administrada ha solicitado el fraccionamiento de pago de la valorización contenida en la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva de "Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales";

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SERPAR LIMA, se financian mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. 004-2019-JUS, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015 y sus modificatorias, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;







**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, presentada por la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** respecto a la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 155-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, la cual aprobó la valorización correspondiente al área de aporte para Parques Zonales de 50.39 m<sup>2</sup> por la Edificación Tipo Multifamiliar de 1,425.49 m<sup>2</sup> de área construida ubicada Jirón Hernando de Magallanes N° 445-445-A,447 esquina Jr. Hermanos Catari N° 309, Lote 04, Manzana HL1, Urbanización Maranga, III Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, por el monto de S/ 13,739.30 (Trece Mil setecientos treinta y nueve con 30/100 Soles). **EN CONSECUENCIA**, la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** deberá pagar una cuota inicial equivalente al 10% de la deuda total de la valorización, ascendente a S/ 1,373.93 (Mil trescientos setenta y tres con 93/100 Soles) y el saldo restante de S/ 12, 365.37 (Doce mil trescientos sesenta y cinco con 37/100 Soles) en once (11) cuotas mensuales y sucesivas, pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** a la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** en los domicilio señalados en la parte de vistos, a fin de que en el plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de **SERPAR LIMA**, a realizar el pago de la cuota inicial y a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.** que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de aportes a Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE CONOCER** a la administrada **ARMONHY INMOBILIARIA S.A.C.**, que es causal de pérdida del fraccionamiento, cuando no se cumpla con pagar dos cuotas alternadas o consecutivas, así como, no se pague el íntegro de la última cuota, o finalizado el fraccionamiento, quede pendiente un pago.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Subgerencia de Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de **SERPAR LIMA**.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima